



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 NOV. 1981

Expte. N° 12.126/81

VISTO:

El proyecto de creación del Centro de Estudios de Salud Pública / (CESAP) elevado por el Departamento de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión del Consejo Asesor del Mencionado Departamento se aprobó dicho proyecto, solicitando a la vez al Rectorado la aprobación de su creación;

Que es política de la Universidad elevar el nivel de conocimientos, tanto en su ámbito docente, como en el área de su influencia;

Que la promoción y tratamiento de la problemática sanitaria de la Provincia y de la Región tiende a un mejoramiento de la salud de la población;

Que el CESAP se propone promover y realizar tareas de investigación vinculada a la salud pública, reuniendo así también material científico que enriquecerá en esta área al Departamento de Ciencias de la Salud;

Que la difusión de los avances y conocimientos técnico-científicos y los resultados obtenidos, tendrán a dar cumplimiento a la política de esta Casa, en lo atinente a transferencia al medio;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 17 por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear a partir de la fecha el CENTRO DE ESTUDIOS DE SALUD PUBLICA (CESAP), bajo la dependencia del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad.

ARTICULO 2°.- Determinar que el CESAP tendrá por misión aportar conocimientos específicos e integrados del campo de Salud Pública en el área de influencia de esta Casa.

ARTICULO 3°.- Aprobar la organización del CESAP según la estructura y funcionamiento que como anexo I forma parte de esta resolución y se regirá por la reglamentación dictada al efecto.

ARTICULO 4°.- Disponer que el CESAP elevará anualmente al Rectorado, por intermedio del Departamento de Ciencias de la Salud, un informe sobre las tareas realizadas.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 542-81



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 542-81
(Expte. N° 12.126/81)

CENTRO DE ESTUDIOS DE SALUD PUBLICA (CESAP)

1.- PROPOSITO:

El Centro de Estudios de Salud Pública (CESAP) tendrá por finalidad agrupar a los profesionales de las Ciencias de la Salud con capacitación específica y vocación comprobada en el campo de la Salud Pública, como así también elevar el nivel de conocimientos tanto de sus miembros como del medio en el cual se ha de desarrollar.

2.- OBJETIVOS:

- Promover el tratamiento de la problemática sanitaria de la Provincia y Región en todos sus aspectos, a fin de lograr el mejoramiento de la salud de la población.
- Reunir la información técnico científica, así como los avances producidos en el conocimiento de los temas de su dominio y promover su difusión.
- Estimular el logro de una mayor capacitación entre los integrantes del Centro.
- Promover y sugerir a los organismos oficiales y privados las bases y técnicas necesarias para el desarrollo del área de Salud Pública.
- Asesorar a entidades públicas y privadas en el campo de la Salud Pública.
- Mantener vínculos estrechos con otras entidades públicas y privadas, provinciales, nacionales o internacionales, que de una u otra manera se encuentren en el ámbito de la Salud Pública.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS SE PROPONE:

- Celebrar reuniones periódicas con todos sus integrantes.
- Organizar equipos o grupos de trabajo.
- Facilitar los medios para que sus integrantes expresen sus opiniones y presenten sus trabajos.
- Realizar y promover las tareas de investigación vinculada a la Salud Pública.
- Reunir el material bibliográfico y científico existente tendiente a enriquecer con temas de salud pública la biblioteca del Departamento.
- Difundir los conocimientos y avances técnico-científico, así como los resultados de la labor de sus miembros mediante publicaciones.
- Realizar cursos, ateneos, seminarios, simposios y otras actividades que tiendan a alcanzar los objetivos.
- Invitar a personas de reconocida capacidad científica para la concreción / del punto anterior.
- Propiciar la realización de jornadas, congresos, etc., regionales, nacionales o internacionales.
- Establecer contactos formales o convenios con instituciones en relación al estudio de los problemas de la salud pública.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

3.- ESTRUCTURA:

EL CESAP ESTARA BAJO LA CONDUCCION DE UN DIRECTOR Y SUS FUNCIONES SERAN:

- Administrar
- Conducir
- Convocar
- Tomar decisiones en todo lo referente a las actividades del CESAP

El Director será docente del Departamento de Ciencias de la Salud. Será designado por el Director de ese Departamento a propuesta de los miembros Titulares; hasta tanto se constituya el cuerpo de miembros titulares, el Director / del CESAP será designado directamente por el Director del Departamento de / Ciencias de la Salud.

Colaborará en forma directa con el Director, un Secretario, docente del Departamento, quien se encargará de la organización y coordinación de las actividades docentes y científicas. El Secretario será designado por el Director / del Departamento y en un total acuerdo con el Director del CESAP.

Durarán en sus funciones 3 años pudiendo renovarse su designación por un período más.

Un Secretario Administrativo colaborará con el Director y el Secretario en las tareas propias de administración.

El Director o Secretario cesarán en sus funciones al finalizar su mandato, / en caso de renuncia, incapacidad, cesantía y podrán ser removidos en caso de incumplimiento de la presente reglamentación; que se encuentren bajo proceso penal o que incurran en las causales de egreso dadas en artículo 49, capítulo IX de la Ley N° 22.140.

3.1. DE LOS MIEMBROS:

3.1.1. REQUISITOS PARA INGRESAR COMO MIEMBROS:

Los interesados en ingresar en el CESAP deberán presentar Curriculum Vitae, / sus antecedentes serán valorados por una Comisión "Ad hoc" designada por el Director del CESAP. Una vez formado el cuerpo de miembros titulares, éstos / tendrán a su cargo la selección del resto de los miembros. Esta función se / desempeñará en forma rotativa en comisiones de no más de tres personas.

MIEMBRO ADHERENTE:

Es la categoría de ingreso al CESAP. Para lo cual es requisito ser profesional que tenga relación con la Salud Pública.

MIEMBRO TITULAR:

Son los miembros adherentes que cumplieran en forma anual los requisitos enumerados a continuación:

- a) Presentar a las reuniones del CESAP por lo menos un trabajo al año, el / cual deberá ser aprobado por un Tribunal Ad hoc, designado por el Director del CESAP.
- b) Concurrir por lo menos a un 70 % de las reuniones.

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 3 =

Luego de cumplir con a) y b) durante 5 años quedan confirmados en la titularidad.

3.1.2. DE LOS REQUISITOS PARA MANTENERSE COMO MIEMBRO:

A los efectos de mantener su permanencia en el CESAP, los miembros deberán / dentro del año calendario:

- Presentar un trabajo de investigación, el que será leído en reunión plenaria.
- Asistir a cursos en relación con la temática de salud pública.
- Concurrencia a jornadas, seminarios, congresos, etc..
- Haber dictado conferencias o cursos sobre el tema.
- Haber concretado actividades dentro de la comunidad tendientes a mejorar / el nivel sanitario de la población.
- Otras actividades dentro del área.

La reglamentación deberá prever algún sistema de puntaje para cada actividad a los fines de que cada miembro obtenga un mínimo que habilite su permanencia en el CESAP.

3.1.3. DE LAS REUNIONES:

Se establece como día de reunión el primer Jueves de cada mes, a horas 21,30

3.1.4. DE LOS RECURSOS:

El CESAP funcionará en una dependencia del Departamento de Ciencias de la Salud, sin presupuesto propio y utilizando los recursos de dicho Departamento.



=====O=====

Maria Eugenia Valentie
 Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
 SECRETARIA ACADEMICA

Agustin Gonzalez del Pino
 Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
 RECTOR